



## RESOLUCIÓN No. C 064-2021

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, en el artículo 226, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** la Constitución, en el artículo 227, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 238, ibídem, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).”;*
- Que,** el artículo 260 ibídem, respecto al régimen de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;*
- Que,** la Constitución, en el artículo 264, numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley;
- Que,** el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en el artículo 87, literal d), dispone que es atribución del Concejo Metropolitano: *“(…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...).”;*
- Que,** el COOTAD, artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo*



## RESOLUCIÓN No. C 064-2021

*del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*

- Que,** el COOTAD, en el artículo 415, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, en el artículo 3486 establece que el Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, con organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva;
- Que,** el artículo 3487, ibídem, dispone que el plazo de los convenios de administración y uso múltiple de las áreas recreativas, casas barriales y comunales no podrá exceder de cinco años, el cual podrá ser renovado o no, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en la normativa que rige este tipo de convenios;
- Que,** a través del documento No. MIDUVI-DA-UIDA-2020-0583-E, el señor licenciado Juan Carlos Rojas Vargas, en su calidad de Observatorio Ciudadano de Transparencia en la Gestión de la Política Educativa, solicitó a la doctora Miriam Edita Landeta Quintuña, Directora de Organizaciones Sociales del MIDUVI, el registro de la Directiva del Comité Pro-Mejoras “San Blas – Tola Colonial”;
- Que,** mediante oficio No. MIDUVI-CGJ-2020-0796-O de fecha 6 de mayo del 2020, la doctora Miriam Edita Landeta Quintuña, en su calidad de Directora de Organizaciones Sociales, dirigido al señor licenciado Juan Carlos Rojas Vargas, en su calidad de Observatorio Ciudadano de Transparencia en la Gestión de la Política Educativa, manifestó lo siguiente; *“(...) se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en la en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de 28 de enero 2020, conforme consta de la convocatoria adjunta al expediente para el periodo desde el 28 de enero del 2020 hasta el 28 de enero del 2022.”;*
- Que,** a través del oficio s/n de fecha 08 de septiembre del 2020, suscrito por el licenciado Juan Carlos Rojas, en su calidad de Presidente del Comité Pro – Mejoras “San Blas – La Tola Colonial”, dirigido a la señora abogada Sandy Campaña, Administradora Zonal “Manuela Sáenz”, solicitó el: *“(...) Convenio de Uso de la casa barrial ubicada en la Parroquia Itchimbia, sector San Blas ubicada en las*



## RESOLUCIÓN No. C 064-2021

*escalinatas de las calles José de Antepara y Valparaíso, predio municipal que se construyó como casa barrial y que se encontraba abandonado aproximadamente 3 años, de manera extra oficial conocemos que en este momento se encuentra como bodega de la ADZC.”;*

**Que,** mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-405-M, de 17 de octubre de 2020, en referencia al oficio No. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-307-M, la Tgla. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, indicó:

*“Considerando que el Comité Promejoras “San Blas-Tola Colonial” cuenta con personería jurídica mediante decreto ejecutivo No. 193 y resolución 020-20, y que ha cumplido los requisitos para el registro en el nivel de gobierno correspondiente, con oficio No. MIDUVI-CGJ-2020-0796-O de fecha 06 de mayo de 2020.*

*Considerando que la construcción de este espacio tiene como fin la utilización comunitaria para actividades de iniciativa ciudadana.*

*Considerando que el sector NO cuenta con otro espacio similar para el desarrollo de actividades afines al desarrollo socio-organizativo.*

*La Dirección de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz, emite informe FAVORABLE para la suscripción de un convenio de uso de la casa barrial que sera objeto del mencionado convenio.”;*

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-00019-O, de 25 de enero de 2021, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Coordinador de Gestión Catastral Especial, emite la ficha de datos técnicos del predio No. 77956 y remite el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2021-074, de 25 de enero de 2021;

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-039-M, de 14 de enero de 2021, el Ab. Olmedo Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Sáenz, emite su informe legal en relación al convenio de administración y uso del predio No. 779560, al respecto manifiesta:

*“Con los antecedentes antes mencionados y de acuerdo a lo que establece el artículo IV.6.22 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que contiene las disposiciones relacionadas a la suscripción de Convenios de Uso y Administración, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite informe legal favorable para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 779560 con clave catastral referencial No. 1000205029 ubicado en la parroquia Itchimbia, Sector San Blas, calle Valparaíso a favor del Comité Pro-Mejoras “San Blas – La Tola Colonial.”;*



## RESOLUCIÓN No. C 064-2021

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-DMC-GCE-0015-O, de 04 de enero de 2021, el Ing. Juan Carlos Arboleda Salgado, Coordinador de Gestión Catastral, Subrogante, en relación al convenio de Administración y uso remite la ficha técnica No. DMC-GCE-2021-0002 de 04 de enero de 2021 del predio No. 779560;

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-0463-O, de 19 de febrero de 2021, el Ab. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2021-040 de 18 de febrero de 2021, en el que manifestó:

*El predio 779560 con clave catastral Nro. 1000205029, de acuerdo al pedido realizado con oficio S/N, ingresado a la Administración Municipal Zona Centro "Manuela Sáenz" con documento No. AZMS-DAF-SAC-2020-0327-E, por el Sr. Juan Carlos Rojas, Presidente del Comité Pro Mejoras "San Blas-La Tola Colonial", quien solicita la suscripción de un Convenio de Uso y Administración de la casa barrial ubicada en la parroquia Itchimbía, sector San Blas, escalinatas de las calles José de Antepará y Valparaíso de propiedad municipal a favor del Comité Pro Mejoras "San Blas-Tola Colonial", este predio puede ser destinado al uso requerido, siempre que cumpla con los requisitos y normativa legal vigente.";*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1825-O, de 16 de junio de 2021, emitido por la Procuraduría Metropolitana, se estableció que: *"En este contexto, con fundamento en la normativa legal citada, considerando los informes mencionados y observando el procedimiento señalado en el art. IV.6.25 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de considerarlo pertinente, emita su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano para autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple entre el Comité Pro Mejoras "San Blas - La Tola Colonial" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, sobre el área de 547,13m<sup>2</sup>, del predio No. 779560 de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Centro Histórico, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-00019-O de 25 de enero de 2021.";* y,

**Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión No. 044 - Ordinaria realizada el 14 de julio de 2021, aprobó el Informe de Comisión No. IC-CPP-2021-006.

**El Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; artículo 87 letra d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial,**



## RESOLUCIÓN No. C 064-2021

**Autonomía y Descentralización; y, artículos 3486 y 3487 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la celebración del Convenio de Administración y Uso entre el Comité Pro Mejoras “San Blas – La Tola Colonial” y la Administración Zonal “Manuela Sáenz”, sobre el área de 547,13 m<sup>2</sup>, del predio Nro. 779560 de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Itchimbia, por el plazo de 5 años, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-00019-O, de 25 de enero de 2021.

**Artículo 2.-** Disponer a la Administración Zonal “Manuela Sáenz”, que una vez suscrito el Convenio de Administración y Uso Múltiple con el Comité Pro Mejoras “San Blas – La Tola Colonial”, registre en su base de datos el mismo y remita una copia de éste para conocimiento y registro de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la Dirección Metropolitana de Deportes y la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Artículo 3.-** Disponer a la Administración Zonal “Manuela Sáenz” el seguimiento, control y cumplimiento de este convenio.

**Artículo 4.-** Los espacios de casa barrial y áreas comunales anexas que se entreguen mediante el Convenio de Administración y Uso Múltiple, no podrán ser destinados o utilizados en propósitos diferentes al acordado en el convenio.

**Artículo 5.-** En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple, la Administración Zonal Calderón informará de este particular a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio.

**Artículo 6.-** Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al interesado y a las dependencias involucradas.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Complejo Quito a la Cancha de San Roque, sesión modalidad presencial del Concejo Metropolitano de Quito, el 31 de agosto de 2021.



## RESOLUCIÓN No. C 064-2021

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 07 de septiembre de 2021.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 169 del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 31 de agosto de 2021; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de septiembre de 2021.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 07 de septiembre de 2021.

Abg. Samuel Byun Olivo  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración Formato:	Gabriela Enríquez	AGC	2021-09-06	
Revisión Formato:	Nelson Calderón	PSC (S)	2021-09-06	